



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Administrativo de Risaralda

SECRETARÍA GENERAL

SE AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)**, se admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por Jorge Eliécer Zapata Ossa, quien ha solicitado se declare la nulidad del Acta 009 del 8 de marzo de 2022, proferida por la Asamblea General de Risaralda y su consecuente acta de posesión 003 del mismo día, en relación con la elección del Contralor General de Risaralda para el período 2022-2025. Igualmente solicita la suspensión provisional de los efectos del acto acusado. Quedando radicada bajo el No. **66001-23-33-000-2022-00076-00**.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

"..."

- 1. Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional solicitada por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Notifíquese personalmente el presente proveído al señor Giovanni Arias, elegido contralor General de Risaralda, de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del Cpaca, a la dirección suministrada en la demanda. En caso de no ser posible la notificación personal de la providencia dentro de los dos (2) días siguientes, en los términos anteriormente descritos, se procederá conforme a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 277 ibídem. 4. Notifíquese personalmente esta providencia al gobernador del departamento de Risaralda, a la señora Magda María Sánchez Lòpez, en calidad de*

*concurante y al presidente de la Asamblea Departamental de Risaralda, autoridad que expidió el acto acusado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del Cpaca. 5. Notifíquese personalmente este auto admisorio de demanda al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 ibídem. 6. Notifíquese por estado al señor Jorge Eliecer Zapata Ossa. 7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5° ibídem. 8. Se acepta el impedimento manifestado por el doctor Herney de Jesús Ortíz Moncada, procurador 157 Judicial II para asuntos de conciliación administrativa, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia. 9. Separar al mencionado funcionario del conocimiento del presente asunto. 10. Comuníquese la presente decisión al citado funcionario, para su conocimiento y fines pertinentes. 11. Designase al doctor Jhon James Montoya Castro, Procurador 37 Judicial II en Asuntos Administrativos, como agente del Ministerio Público para el presente proceso en reemplazo del doctor Herney de Jesús Ortíz Moncada, para lo cual se deberá comunicar tal decisión, para su conocimiento y fines pertinentes. 12. Se reconoce personería a los abogados **Caterine Arcieri Arenas**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.125.447 y portadora de la tarjeta profesional 99.975 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del departamento de Risaralda; y **Fausto Enrique Huerta Gutiérrez**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.028.596 y portador de la tarjeta profesional 103.673 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor Giovanni Arias, contralor General de Risaralda; en los términos y para los efectos de los poderes otorgados visibles en el expediente digital. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. Los Magistrados LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO, FERNANDO ALBERTO ÁLVAREZ BELTRÁN y DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA”.***

Pereira, 14 de junio de 2022.

CON FIRMA ELECTRÓNICA
MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General

Este documento fue firmado electrónicamente.
Puede consultarlo con el número de radicación en
<https://samairjconsejodeestado.gov.co>